

ACUERDO N° 071/98

En sesión ordinaria de jueves 14 de mayo de 1998 y con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior IPLACEX fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L. N° 5 de 1981, siendo autorizado para funcionar mediante Decreto Exento N° 06 de Educación, de 09 de enero de 1990 y que inició sus actividades docentes ese mismo año.
- 2) Que con fecha 17 de mayo de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior firmada ante Notario Público por don Hugo Fuentes Tejos, rector de la institución. Posteriormente, el 22 de noviembre de 1991, el Instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior, Ingeniería de Ejecución Bancaria y Financiera e Ingeniería de Ejecución en Negocio Naviero, aunque sólo se encontraba impartiendo la primera.
- 3) Que en el mes de noviembre de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 15 de diciembre de 1992, el cual fue remitido al Instituto Profesional por carta N° 695/92 de diciembre de 1992, a fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.
- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, el informe emitido por la comisión verificadora de la institución y los comentarios de la dirección del Instituto a dicho informe, se adoptó el Acuerdo N° 050/93, de 18 de marzo de 1993, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el número 2) del mismo acuerdo, se sugirieron un conjunto de aspectos a los que la institución debía prestar atención, y a los cuales debía referirse en el siguiente informe autoevaluativo que realizase la institución. Entre tales aspectos se destacaba la insuficiencia de la dedicación horaria del personal académico, la ausencia de reglamentos de carrera académica, la ausencia de procesos formales de evaluación del proceso docente, la necesidad de revisar los programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior y las deficiencias del proceso autoevaluativo desarrollado por la institución.

Finalmente, en el número 3) del Acuerdo N° 050/93 se dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución, entre las cuales se

pueden señalar la ejecución de un proceso de evaluación del plan y los programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior; la dotación de recursos suficientes a la biblioteca para el adecuado cumplimiento de los requerimientos del proyecto; la presentación de una proyección económica-financiera de la institución; la modificación de los elementos de publicidad de la institución, los cuales no se ajustaban exactamente a la situación concreta y real del Instituto.

- 5) Que la institución respondió dentro del plazo establecido a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 050/93. El Consejo Superior de Educación analizó tal respuesta, considerando que la institución no había dado cabal cumplimiento a algunas de las acciones del Acuerdo, por lo cual procedió a reiterar tales acciones. Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N° 245/93, del 24 de agosto de 1993.
- 6) Que a través del Oficio N° 272/93 de 30 de septiembre de 1993, el Consejo Superior de Educación volvió a insistir en la necesidad de que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior respondiera a las acciones del Acuerdo N° 050/93, reiteradas en el Oficio N° 245/93. Asimismo, solicitó al Instituto la realización de un proceso autoevaluativo institucional focalizado en su carrera y en la biblioteca, a lo cual la institución se abocó durante 1994.
- 7) Que durante los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 1995 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, la que tuvo como antecedente importante el informe autoevaluativo focalizado en el desarrollo de la biblioteca y en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior realizado por la institución. La visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 8) Que el 26 de septiembre de 1995 la Comisión Verificadora del Instituto presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con el fin que éste diera respuesta a dicho informe.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, el Acuerdo N° 050/93 sobre estado de avance del proyecto institucional, el informe autoevaluativo realizado por el Instituto, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó la institución, las observaciones del Instituto al informe de la comisión, la respuesta de la comisión a las observaciones hechas por el Instituto, y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el Acuerdo N° 163/95, de fecha 30 de noviembre de 1995, en el cual se informaba sobre el estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior.

En el punto I. de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayores logros en el desarrollo de la institución.

En el punto II. del mismo acuerdo, se señalaron un conjunto de aspectos a los cuales la institución debía prestar atención, pues presentaban un desarrollo insuficiente.

Finalmente, el punto III. del Acuerdo N° 163/95 dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución e informadas al Consejo, antes del día 29 de marzo de 1996. Entre tales acciones se consideró la necesidad de que la institución presentara un plan de desarrollo institucional de mediano y largo plazo; un plan de desarrollo específico de la dotación académica; un plan de

desarrollo de la biblioteca y un plan de mejoramiento de los recursos computacionales disponibles.

- 10) Que la institución respondió oportunamente las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 163/95.
- 11) Que dicha respuesta fue evaluada por consultores expertos y analizada por el Consejo Superior de Educación en sesión ordinaria de 02 de mayo de 1996. Dicho análisis concluyó que la respuesta de la institución a algunas de las acciones dispuestas por el Consejo era insuficiente, por lo cual se decidió reiterar esas acciones, lo cual fue comunicado al Instituto a través del Oficio N° 215/96, del 08 de mayo de 1996.
- 12) Que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior respondió oportunamente a las acciones reiteradas por el Consejo a través del Oficio N° 215/96. Tal respuesta fue incorporada como antecedente relevante a ser considerado por los consultores que participarían de la visita de verificación que estaba considerada dentro del proceso para la resolución de la autonomía institucional del Instituto Profesional.
- 13) Que, a través del Oficio N° 021/96, de 16 de enero de 1996, se comunicó al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 14) Que el 13 de septiembre de 1996, el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N° 021/96 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo integral, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, incorporados por la propia institución.
- 15) Que los días 12 y 13 de diciembre de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 16) Que el día 30 de diciembre de 1996 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior presentó su informe de la visita.
- 17) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 20 de enero de 1997.
- 18) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por el Instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N° 050/93 y N° 163/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de la institución a través de ciertas variables significativas
- 19) Que en sesión ordinaria de 17 de abril de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba del Instituto Profesional

Latinoamericano de Comercio Exterior, estimando que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en varios aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales antes aludidos, el Consejo Superior de Educación concluía que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior debía aún avanzar en el trabajo de ciertas áreas específicas, las cuales presentaban un desarrollo insuficiente. Específicamente, las observaciones realizadas por el Consejo fueron las siguientes:

a) Los procesos de autoevaluación realizados por la institución no han logrado constituirse en instancias ciertas de evaluación del desempeño institucional. Los informes de tales procesos constituyen más bien descripciones del funcionamiento institucional, que no consideran de manera explícita los objetivos que la misma institución se ha fijado en cada área, por lo cual, no existe una comparación entre el estado actual del Instituto y el estado deseado, que permita una real evaluación del logro de los objetivos especificados en cada área. Los informes autoevaluativos no conducen a la detección de debilidades o amenazas dentro del desarrollo institucional, ni al consecuente planteamiento de alternativas de solución. Además, es necesario señalar que los procesos de evaluación institucional que ha desarrollado el Instituto han carecido de un adecuado manejo de la información recogida y de adecuados niveles de análisis de la misma. Muchas de las afirmaciones que se entregan en los informes no poseen ningún tipo de antecedente relevante que permita respaldarlas, además de no hacerse referencia alguna a los resultados de las encuestas de opinión que la institución señala haber aplicado.

b) La ausencia de análisis y constatación, durante los procesos de autoevaluación, de las diferencias existentes entre el estado actual y el estado deseado de la institución, conducen a que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior carezca de un adecuado programa general de desarrollo que dé cuenta de manera cierta de su proyección en el mediano y largo plazo. El programa presentado por el Instituto como parte del proceso para resolver sobre su autonomía, carece de objetivos claros y cuantificables. Se resume en un conjunto de expresiones generales y parece no proyectar al Instituto más allá de la reproducción de su propio funcionamiento actual. Si bien el Consejo Superior de Educación reconoce los logros alcanzados por el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior a través de la especialización en una única carrera, ello no significa necesariamente que no existan áreas específicas que requieran de desarrollo y de un replanteamiento constante por parte de la institución, tanto para el reacomodo interno del propio proyecto general del Instituto, como para adaptarse a los cambios del entorno en que se inserta.

c) La institución carece de un plan de desarrollo de la biblioteca que oriente la gestión de la misma hacia temas como la evaluación y el desarrollo de las colecciones y servicios, la realización de estudios sobre usuarios y el desarrollo de la infraestructura de la misma. En ese sentido, no se aprecia una tendencia por parte de la institución a resolver su problema de información, el cual hasta el momento no está muy definido y por lo tanto, tampoco posee lineamientos claros que orienten su desarrollo. Hace falta conocer los requerimientos bibliográficos con mayor precisión que la entregada por la experiencia de sus directivos y profesores, conocer la oferta del mercado de información en su área, el grado de intervención de biblioteca en la formación de profesionales autosuficientes en la búsqueda de información, los mecanismos de retroalimentación con los académicos, entre otros aspectos a revisar y definir, los cuales debieran conformar un modelo de biblioteca y servicios de información adecuados para el Instituto.

d) No existe una política de gestión docente claramente establecida ni planes de desarrollo en esa línea que le permitan a la institución asegurar un mejoramiento

constante de su planta docente. La institución no cuenta con una política de perfeccionamiento en áreas de especialidad para sus docentes, ni ha desarrollado actividades de capacitación en el área pedagógica para los mismos. Los procesos de evaluación docente no conducen a la generación de información relevante para la toma de decisiones y, además, no existen mecanismos que tiendan a una diferenciación cualitativa del cuerpo de profesores de la institución, que puedan permitir, a su vez, el acceso a incentivos a los docentes.

e) Se advierte, a partir de la lectura de los informes autoevaluativos, una cierta actitud complaciente en el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, que si bien no lo caracteriza en términos generales, sí lo conduce a obviar algunas debilidades que resultan evidentes dentro de su desempeño y, al mismo tiempo, a sobrevalorar o sobreexponer ciertas fortalezas que, desde una perspectiva más crítica, podrían ser consideradas amenazas para el desarrollo del proyecto o por lo menos, situaciones que requieren de un manejo delicado. Específicamente esto se refiere a la concentración en una sola carrera y las dificultades o problemas que ello puede generar.”

- 20) Que en consecuencia, en sesión ordinaria de 17 de abril de 1997, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior y ampliar el período de acreditación por el plazo de un año. (Acuerdo N°076/97, de 17 de abril de 1997).

Además, dicho Acuerdo dispuso, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2° de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo antes del 24 de octubre de 1997, a saber:

“a) Realizar un adecuado diagnóstico de la situación institucional, que considere el manejo de fuentes diversas de información y adecuados niveles de análisis de la misma. El diagnóstico deberá traducirse en un informe que exponga de manera clara y acabada lo que es actualmente el Instituto, a través de afirmaciones que puedan ser respaldadas por algún tipo de antecedente relevante.

b) Entregar un informe que exponga de manera clara y precisa los objetivos y las metas que el Instituto se propone alcanzar en el mediano y largo plazo en cada una de las áreas de desarrollo fundamentales de su proyecto, evaluando en cada caso, la relación que existe entre los objetivos propuestos a alcanzar y la situación actual del Instituto, de acuerdo al diagnóstico realizado por la institución.

c) Presentar un plan de desarrollo institucional que dé cuenta de manera adecuada de las conclusiones derivadas de la evaluación realizada según lo solicitado en la letra anterior. Este plan de desarrollo deberá especificar claramente el modo cómo se abordará cada área de desarrollo, señalando las medidas que se pretenden poner en práctica para alcanzar los objetivos y las metas de cada área. Una consideración especial deberá tenerse con las áreas referidas a recursos educacionales y docencia, específicamente en lo referido al desarrollo de la biblioteca y al desarrollo de una política de gestión docente respectivamente. En ambos casos, el Instituto deberá considerar las observaciones hechas por el Consejo Superior de Educación en las letras c) y d) del Considerando 23) de este Acuerdo.”

- 21) Que el Acuerdo N° 076/97 fue notificado a la institución con fecha 22 de mayo de 1997, a través del Oficio N° 254/97.

- 22) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 076/97, respuesta que fue evaluada por consultores expertos.
- 23) Que en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 1997, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar dicha respuesta y los informes evacuados por los consultores externos, resolviendo considerarla satisfactoria, en la medida que ella respondía, en términos generales, a las acciones que el Consejo dispuso en su Acuerdo N° 076/97.

No obstante lo anterior, el Consejo Superior de Educación consideró necesario comunicar al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior que del análisis de los antecedentes presentados, se desprendían ciertos vacíos y deficiencias dentro de su proyecto, que era necesario que la institución considerara, en términos de ser capaz de desarrollar medidas que le permitieran superarlos. Al respecto, el Consejo efectuó las siguientes observaciones, comunicadas al Instituto a través del Oficio N° 631/97, de 17 de diciembre de 1997:

“- Específicamente en las áreas de la docencia y la gestión docente, la institución parece poseer limitaciones para lograr definir metas objetivas de mejoramiento de la calidad docente. En ese sentido, el gran profesionalismo de los profesores de la institución que, si bien es cierto, en determinados aspectos es una ventaja, puede también ser un factor que limita la capacidad para incorporar conceptos actuales sobre aprendizaje efectivo, tecnología educativa, técnicas didácticas, medios audiovisuales, etc., que hagan posible fijarse metas de calidad creciente. El Instituto se mantiene dentro de un círculo conceptual estático y, en parte, muy discutible. Dentro de ese círculo, se tiende a asociar calidad de la docencia, entre otras cosas, con el número de materias y horas dictadas, con la experiencia profesional de los profesores y otros factores que, como el primero, son negativos, o como el segundo, son deseables pero no suficientes. Esta limitante hace muy poco probable que el Instituto pueda mejorar sustancialmente su actual quehacer docente. Esto lo prueban, además, las continuas aseveraciones hechas por la propia institución en cuanto a que lo que ella hace en materias docentes es bueno. No aparecen autocríticas o aspectos a mejorar en el área, lo cual denota la existencia de una fuerte limitación entre quienes dirigen académicamente el proyecto del Instituto, para incorporar nuevos elementos (metodologías, procedimientos, etc.) que puedan redundar en mejoramientos cada vez mayores de la calidad de la docencia.

Con lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Superior de Educación no desconoce los esfuerzos y logros alcanzados por el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior en cuanto a la conformación de un cuerpo docente adecuado, actualizado y profesional, y fuertemente comprometido con los objetivos de la institución; sin embargo, entiende que ello representa sólo una primera etapa, a partir de la cual es necesario avanzar decididamente en la línea del continuo mejoramiento de la calidad docente, para lo cual el Instituto deberá realizar un decidido esfuerzo por ir más allá de sus actuales perspectivas sobre el tema.”

Finalmente, el Consejo Superior de Educación señaló al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior que debía tomar medidas respecto de las observaciones precedentemente expuestas, generando un informe al respecto, el cual debía ser entregado al Consejo antes del 15 de marzo de 1998.

- 24) Que la institución dio respuesta oportuna a las observaciones efectuadas por este organismo en el Oficio N° 631/97, respuestas que serían evaluadas en la siguiente visita que debía realizarse a la institución.

- 25) Que, habiendo transcurrido casi la totalidad del período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, y debiendo el Consejo adoptar un pronunciamiento sobre la autonomía del Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, este organismo resolvió realizar una visita a la institución, cuestión que le fue comunicada a través de la carta N° 292/98, de 18 de marzo de 1998.
- 26) Que el día 27 de marzo de 1998 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por un par académico que actuó como evaluador y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario y ministro de fe de la visita.
- 27) Que con fecha 14 de abril de 1998, el Presidente de la Comisión Verificadora del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior presentó el informe de la visita al Consejo Superior de Educación, el cual se pronunciaba además sobre las observaciones efectuadas en el Oficio N° 631/97.
- 28) Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 27 de abril de 1998.
- 29) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración la respuesta enviada por el Instituto, y todos los otros antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente los acuerdos de estado de avance anteriores y el Oficio N° 631/97.
- 30) Que durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior no presentó al Consejo Superior de Educación proyectos de nuevas carreras o programas de estudio. Sólo en 1996 presentó una modificación menor a su carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior, la cual fue aprobada por el Consejo a través del Oficio N° 033/97 del 24 de enero de 1997.
- 31) Que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior ha sido objeto de procesos de examinación selectiva a su carrera de Ingeniería de Ejecución en Comercio Exterior, en las asignaturas de Contabilidad General, Matemáticas II, Costos, Contabilidad Bancaria, Técnica Bancaria, Finanzas y Arancel Aduanero III. El Consejo ha dado cuenta al Instituto de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas, a través de los Oficios N° 373/93, de 21 de diciembre de 1993; N° 198/94, de 11 de julio de 1994; N° 537/95, de 14 de noviembre de 1995; y N° 404/96, de 23 de septiembre de 1996.
- 32) Que de las examinaciones selectivas de la carrera mencionada del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior se evalúan positivamente varios aspectos. Sin embargo, se constatan algunas deficiencias relativas especialmente a la calidad y actualización de las bibliografías de los programas, y al grado de dificultad de los exámenes utilizados.

Que del análisis global de las examinaciones selectivas aplicadas a la carrera mencionada del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior se desprende, en términos generales, que las asignaturas examinadas presentan deficiencias en cuanto a actualización y calidad de la bibliografía señalada en los programas (situación que se superó a través de las modificaciones menores hechas a la carrera realizadas en 1996), que existen deficiencias en la construcción de los instrumentos de evaluación aplicados y que, en algunos casos, el nivel de exigencia es bajo, al igual que el nivel de rendimiento académico de los alumnos, especialmente en las asignaturas de primeros años.

- 33) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 34) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, dentro del cual pueden destacarse los siguientes aspectos:
- a) Claridad en la definición de la misión y los fines de la institución, sus áreas de desarrollo, los grupos objetivos que pretenden ser atendidos, y las actividades complementarias conexas que permiten un adecuado logro de la misión. Dicha claridad es un elemento central en la definición de los proyectos de desarrollo institucional que ha establecido la institución y en la planificación de las actividades tendientes al mejoramiento de su desempeño institucional.
- b) El Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior posee un equipo directivo altamente comprometido con la declaración de misión y fines de la institución, con los conocimientos y destrezas suficientes para realizar la gestión y el gobierno del Instituto, con una clara definición de las funciones y los ámbitos de decisión de cada una de los cargos y con una incipiente mayor participación de los distintos estamentos de la institución, todo lo cual, permite suponer una adecuada consolidación progresiva de la función de administración y gobierno en el Instituto.
- c) En términos generales, los resultados académicos de los alumnos del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior son adecuados, lo cual queda demostrado en los resultados de los últimos procesos de examinación selectiva aplicados por el Consejo Superior de Educación, los cuales mostraron que los estudiantes, ante niveles de exigencia apropiados al nivel de formación superior que están recibiendo, poseían un adecuado dominio de los contenidos y materias de los programas de estudios examinados.
- d) El Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior posee un apropiado sistema de seguimiento de sus alumnos titulados, lo cual le permite tener un conocimiento actualizado y detallado de las áreas de inserción laboral que están teniendo los profesionales formados en la institución, como asimismo, una adecuada retroalimentación respecto de las fortalezas, carencias y desactualizaciones que posee el plan y los programas de estudio de la carrera que imparte la institución. De acuerdo a los resultados de dichos procesos de seguimiento, un significativo porcentaje de los titulados de la institución se desenvuelven dentro del ámbito laboral propio de su formación profesional.
- e) El Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior posee un sistema de contactos y convenios con distintas instituciones (nacionales e internacionales) y reparticiones relacionadas con el tema del comercio exterior, que le permiten tener un acceso y una participación relativamente expedita en las discusiones del área, además de poder acceder a la contratación de docentes con experiencia en las distintas áreas de especialidad del comercio exterior.
- f) La institución ha fortalecido de manera evidente la disposición de recursos educacionales de apoyo a la docencia. Ha desarrollado un plan de reubicación y mejoramiento de los espacios de trabajo, consulta y estudio de la biblioteca, junto con la contratación de personal profesional para la adecuada gestión de los recursos bibliográficos disponibles, los cuales han tenido un aumento significativo durante los últimos tres años. Por otro lado, la institución también ha implementado un laboratorio de computación, el cual permite responder a las necesidades de

formación de los estudiantes. Por último, se ha avanzado en el proyecto de desarrollo de una sala de medios, aunque éste debiera definirse de manera más clara, especialmente en la definición de sus metas y en la evaluación de los niveles de logro.

g) En términos financieros, la institución posee una situación, que si bien es estrecha, es estable y ha permitido hasta la fecha el adecuado desarrollo del proyecto institucional. Además, se debe considerar que la institución está desarrollando estudios específicos para ofrecer nuevas carreras, evaluando alternativas interesantes para poder generar nuevos recursos que permitan darle mayor holgura a la institución para poder seguir adelante con la consolidación de su proyecto.

h) El Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior cuenta con un inmueble amplio y adecuadamente acondicionado para el desarrollo de sus diferentes actividades académicas y administrativas. Dicho inmueble permitiría absorber un crecimiento significativo en la matrícula de la institución, pues cuenta con el número de salas y los espacios de estar y de circulación apropiados para ello.

i) En términos generales, el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior ha demostrado responsabilidad y seriedad en el desarrollo de su proyecto institucional. Ha mostrado disposición a mejorar las deficiencias que se han detectado durante el período de acreditación y ha demostrado ser una institución cuyos esfuerzos se centran en el adecuado cumplimiento de su declaración de misión y fines.

35) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en el Instituto Profesional, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

(i) el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior debiera revisar la concepción docente y los supuestos a partir de los cuales ha planteado la estructura curricular de la carrera que imparte actualmente, la cual tiende a concentrar un gran número de asignaturas por semestre, práctica que si bien es utilizada por otras instituciones, no permite un adecuado logro de avances significativos en la calidad de los aprendizajes de los alumnos, por la disgregación de contenidos y de objetivos a los cuales deben abocarse los estudiantes. Esta observación debiera ser considerada y analizada por la institución, especialmente en consideración de los actuales estudios que se están realizando con el objeto de ofrecer nuevos programas de estudios durante los próximos años.

(ii) el desarrollo del proyecto del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior debiera considerar el desarrollo de estrategias que le permitan abordar los problemas de reducida matrícula que se han observado durante los últimos años. Si bien la oferta de nuevas carreras, que es una de las alternativas que está manejando actualmente la institución, puede resultar ser una solución posible, se debe tener especial cuidado de entregar ofertas educacionales atractivas, que realmente permitan resolver el problema y no generar nuevas dificultades que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible prever que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Iplacex adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones recién mencionadas, sin perjuicio de lo cual resulta oportuno recomendarle que mantenga en lo sucesivo la coherencia y responsabilidad que hasta este momento ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, solicitan la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si **transcurrido el nuevo plazo**, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior Iplacex y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Erika Himmel König
Consejero

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Alfredo Matus Olivier
Consejero

Mario Garrido Montt
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Raúl Allard Neumann
Rep. Ministro de Educación

María José Lemaitre del Campo
Secretaría Ejecutiva
Consejo Superior de Educación

